



VISTOS, el Informe N° 000010-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 12 de enero del 2023, el Informe N° 000640-2023-DIA/MC, de fecha 18 de enero del 2023; y los expedientes N° 2022-0141503, N° 2023-0000494 y N° 2023-0001249, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ABRÁZAME*" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0141503, de fecha 16 de diciembre del 2022 la señora Gabriela Inés Rojas Zevallos, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ABRÁZAME" a desarrollarse los días 28 y 29 de enero del 2023, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002735-2022-DIA/MC, de fecha 22 de diciembre del 2022, se corre traslado a la administrada, la observación referida a consignar el número de su partida registral, así como otra información que considere pertinente en el marco del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870;

Que, mediante el expediente N° 2023-0000494, de fecha 03 de enero del 2023, la administrada solicita la prórroga de cinco (5) días hábiles;

Que, mediante Carta N° 000015-2023-DIA/MC, de fecha 04 de enero del 2023, se otorga el plazo solicitado;

Que, mediante el expediente N° 2023-0001249, de fecha 10 de enero del 2023, la administrada cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "ABRÁZAME" es una obra que se presentará en el marco del Festival Saliendo de la Caja 2023 organizado por la Facultad de Artes Escénicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú y del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, de acuerdo al informe N° 000010-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "ABRÁZAME" es una obra de danza y teatro que muestra los sentimientos y vivencias que pasaron las personas en tiempos de pandemia. Mediante acciones teatrales y movimientos, se busca retratar las relaciones afectivas que se perdieron. Asimismo, la pieza de danza y teatro muestra las necesidades afectivas que se perdieron por la pandemia, como fueron los abrazos. Además, se recuerda que las necesidades humanas fueron cambiando y algunas se fueron perdiendo por las restricciones y miedos al contagio durante la pandemia. La presentación artística es de un acto y tiene una duración de treinta minutos, y se dirige al público en general. Conjuntamente, la obra es dirigida e interpretada por Martina Florencia Alvarado Baffa, como productora Valeria Arias Aguilar y Fernanda Caballero como asistente de dirección;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ABRÁZAME" aporta al desarrollo cultural, en la medida que es una obra que prioriza la interacción del público para conocer sus vivencias y testimonios sobre la pandemia; así como también utilizar el cuerpo para componer y generar emociones.



En ese sentido, la danza se vincula al teatro y se convierte en una de las maneras de comunicar ideas, pensamientos, términos y de más por medio del cuerpo y las cualidades del mismo, por lo que se vuelve un medio de comunicación no verbal y de gran importancia. Asimismo, la danza vinculada al teatro incorpora y emplea elementos expresivos del teatro, en donde las coreografías se realizan a partir de improvisaciones de movimientos emocionales. De esta manera, el lenguaje corporal tiene una propia dramaturgia, y se puede considerar su aporte como un espectáculo teatral;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, los días 28 y 29 de enero del 2023, con un aforo habilitado para 139 personas, teniendo como precio general el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio estudiante el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y como precio comunidad PUCP el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 139 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000640-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ABRÁZAME", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "ABRÁZAME" a desarrollarse los días 28 y 29 de enero del 2023, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0141503, N° 2023-0000494 y N° 2023-0001249.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES